



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 01 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Técnico N°124-2024-MDBSH/OPP, de fecha 29 de febrero de 2024; Resolución de Alcaldía N° 065-2024-MDBSH, de fecha 05 de enero de 2024; Memorandum N° 0299-2024-MDBSH-ALC, de fecha 01 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en el artículo 1 que: "dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, así mismo el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada norma señala que: "son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 9° se establece que, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde, y le corresponde designar al órgano y responsable que realiza las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de UF y UEI, asimismo en el Artículo 11° del reglamento antes mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

Que, de igual forma el numeral 9.3 del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2018-EF y modificatorias, indica que una de las funciones del Órgano Resolutivo es: "Designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019; la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en adición a ello, el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que "El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones";

Que, por los considerandos antes expuestos, se crea la necesidad de que exista un responsable en la Oficina de Programación de Inversiones - OPI (según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2015, aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MDBSH), con la finalidad de resguardar con lo dispuesto por DL N°1252 y la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe Técnico N°124-2024-MDBSH/OPP, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluye que, es necesario encargar la Oficina de Programación de Inversión (OPI), quien es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en las normas de Invierte.pe, para evaluar y declarar la viabilidad de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública consideradas en el presupuesto institucional;

Que, mediante Memorandum N° 299-2024-MDBSH/GM, de fecha 29 de febrero de 2024, LA Gerencia Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo de Alcaldía, para designar encargado de la Jefatura de la Oficina de Programación e Inversiones, porque la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización ya cuenta con especialista en la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2024-MDBSH**, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual se designa al **ING. ARTEMIO DEL ÁGUILA PANDURO**, Gerente de Desarrollo Urbano; como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES - OPI** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y; toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al **ECON. JULIO ALFREDO SANTA MARIA PINEDO**, identificado con **DNI N° 45349392**, Especialista de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES - OPI** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en adición a sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable designado, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas de Invierte.pe, para evaluar y declarar la viabilidad de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública consideradas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución y hacer de conocimiento a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE